

DOCUMENTO DE TRABAJO MEDIDAS TRIBUTARIAS EN ÉPOCA DE PANDEMIA EN EL ESTADO COLOMBIANO¹

Autoras: Ana María
Lasso Valbuena²
María Valentina Prieto
Peña³
Directora: Ginna Paola
Sanabria Leal⁴

Resumen

En este trabajo se ve reflejado el análisis sobre los controles que hace a Corte Constitucional sobre los decretos expedidos en temas tributarios dentro del marco de Estado de Emergencia; decretados por el Gobierno expedidos como fundamento, bajo el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, generado por la pandemia a causa del virus COVID 19.

Palabras clave

Estado de Emergencia, Medidas tributarias, IVA, Impuesto, Exención, DIAN.

Introducción

El gobierno de Colombia a través de varios decretos, incentivó la reactivación de la economía por medio de las exenciones a impuestos dentro de los distintos sectores en el mercado y a su vez, realizó una reestructuración de la propiedad del patrimonio de las entidades públicas. Tras la expedición de los decretos legislativos, la Corte Constitucional hace una revisión automática de constitucionalidad con el fin de estudiar el juicio de finalidad, de conexidad material, ausencia de arbitrariedad, intangibilidad, necesidad, proporcionalidad, motivación suficiente, entre otros. Así como también, dicha Corporación debe evaluar que los decretos legislativos, por una parte, sean acordes al control interno; que hace referencia al vínculo que debe existir entre las medidas adoptadas y las consideraciones o razones por las que nuestro Gobierno realizó el desarrollo de manera debida al decreto, y por la otra, que corresponde a un control externo; se examina la relación entre las medidas excepcionales y motivos de la declaratoria del estado de emergencia.

¹ Este documento de trabajo fue realizado bajo el proyecto de investigación del semillero: Normatividad en tiempos del COVID 19, adelantada por los investigadores Ginna Paola Sanabria Leal, en colaboración y cohesión de los grupos Socio Humanística del derecho Público, Francisco de Vitoria de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás.

² Ana María LASSO VALBUENA, estudiante de derecho. analasso@usantotomas.edu.co
https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001767146
<https://orcid.org/0000-0001-5758-4922>

³ Maria Valentina PRIETO PEÑA, estudiante de derecho. mariaprietop@usantotomas.edu.co
<https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/EnRecursoHumano/inicio.do>
<https://orcid.org/0000-0002-3876-591X>
<https://scholar.google.com/citations?hl=es&user=iEbPrW4AAAAJ>

⁴ Ginna Paola SANABRIA LEAL, Abogada, Especialista en Derecho Administrativo y Magíster en Administración, Docente de la Facultad de Derecho y de la Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales, Áreas: Derecho Administrativo Colombiano - Contratación Pública- Argumentación y Lógica Jurídica. https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001669379
<https://scholar.google.com/citations?user=0GCeF3MAAAAJ&hl=es>
<https://orcid.org/0000-0001-5608-7908>

Desarrollo

Dentro de los temas principales que abarcan las medidas del Gobierno se encuentra la exención del impuesto del valor agregado, más conocido como el IVA. Uno de los sectores más beneficiados por estas medidas están relacionados con la salud, puesto que primordialmente se busca favorecer a la población colombiana bien sea de aquellas personas que padecen del virus endémico COVID 19, o bien sea por temas de prevención hacia el mismo. Es por ello que en dichos decretos, en especial el Decreto con fuerza de Ley 1438 de 2020, el gobierno expuso que bienes no tendrían el cobro de dicho impuesto, y en virtud a ello el Ministerio de Salud argumentó de manera científica y/o técnica cuáles bienes serán sujetos de la exclusión de dicho impuesto dentro del estado de emergencia, en los cuales se refleja la importancia de instrumentos médicos básicos que tienen una relación esencial con los signos vitales, tales como: nebulizadores, tensiómetros, balas de oxígeno, ventiladores, entre otros. Además de ello, el presidente y su gabinete han desarrollado de manera pronta, un listado de bienes e insumos médicos, que son de vital importancia para asegurar la vida e integridad de los profesionales que atienden directamente a las personas más afectadas por el virus.

A su vez, dentro del sector comercial, en desarrollo de dicha exención, desarrolló en el decreto ya mencionado, el paso a paso que debían seguir los vendedores al momento de facturar los bienes sin IVA dentro de sus libros contables y de cómo presentarlo ante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas (DIAN).

Y amplió el plazo para el proceso de actualización en el Régimen Tributario Especial que deberá realizarse hasta antes del 30 de Junio del 2020, pues en épocas normales este proceso debía ser realizado durante los primeros tres meses de cada año, ya que si no se hacía, se incurre en faltas según lo estipulado en el Estatuto Tributario.

Por otro lado, el Gobierno Nacional, en materia económica expidió diferentes decretos que también fueron objeto de revisión por la Corte desde su mandato constitucional, teniendo en cuenta las condiciones económicas del país y a nivel internacional, pues no resulta viable en materia fiscal, presentarse cada vez más ante los mercados denominado de deuda, por lo que el Gobierno propone estrategias de mejora con respecto a los recursos estatales; de aquellos activos requeridos para solventar aquellas necesidades de gasto que fueron producto de la pandemia generada por el Covid-19 y asimismo, respaldar la restauración de las relaciones crediticias tanto en hogares y empresas colombianas.

Es importante resaltar, que las medidas tributarias no recaen únicamente sobre el sector salud, temas como exclusión transitoria del impuesto sobre las ventas -iva en materia primas, prestación de servicios de hotelería y turismo, por ejemplo, los planes turísticos con tiquetes de vuelo, servicios hoteleros, entre otros, esto para incentivar la reactivación de la economía.

Además de ello en la importación de vehículos automotores, han ayudado a diferentes sectores económicos a subsistir y a generar empleo.

En cuanto a las entidades públicas, en especial aquellas empresas que se encuentran bajo la disposición de la Superintendencia Financiera o que se encuentran dentro del servicio financiero de orden nacional que estén registradas a nombre de Ministerios o de departamento administrativos se realizaría una consolidación del patrimonio que estará encabezado por el Grupo Bicentenario (Entidad responsable de la gestión del servicio financiero público), para que coordine y realice estrategias con el fin de un mayor aprovechamiento de los recursos estatales y así afrontar los efectos negativos causados en el Estado de Emergencia por la Pandemia generado por el virus COVID-19. En dicho decreto, se busca además un fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías.

Estas medidas, fueron catalogadas por la Corte Constitucional como el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación en materia tributaria, así como también se ajustan al criterio de necesidad pues incentivan el consumo de bienes y servicios y evitan la inflación dentro del mercado que podría llegar a afectar a la mayor parte de la población en Colombia.

Conclusión

Allí se puede ver reflejado la pronta y eficaz labor de la Corte Constitucional, al realizar estos controles de constitucionalidad manera rigurosa, supedita e independiente, al representar el interés de los ciudadanos que en ocasiones ignoran el esfuerzo tanto de la rama ejecutiva como la judicial para lograr una normatividad acorde a la ley y a la constitución y aún más, en la situación tan atípica que nos encontramos, como lo es una pandemia. Además de ello, al expedir dichos decretos, podemos observar que la labor del ejecutivo fue muy coherente con las bases constitucionales que rigen en nuestro país y esto se vió reflejado en los estudios de los controles hechos por la Corte al declarar exequibles aquellos decretos pues se ajustan a nuestra Carta Política a cabalidad.

Referencias Bibliográficas:

- Sentencia C-325/20: Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias
- Sentencia C-292/20: Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco
- Sentencia C-241/20: Por el cual se adoptan medidas en materia de minas y energía, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
- Sentencia C-216/20: Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en relación con el gravamen a los movimientos financieros a cargo de las entidades

- Sentencia C-208/20: Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de turismo y registros sanitarios para las micro y pequeñas empresas
- Sentencia C-178/20: Por el cual se adoptan medidas para favorecer el acceso de los hogares más vulnerables a los productos de la canasta básica, medicamentos y dispositivos médicos
- Sentencia C-175/20: Por el cual se adoptan medidas para establecer un procedimiento abreviado de devolución y/o compensación de saldos a favor de los contribuyentes
- Sentencia C-159/20: Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias
- Sentencia C-394/20: Por el cual se adoptan medidas tributarias y de control cambiario transitorias.
- Sentencia C-406/20: Por el cual se establecen normas relacionadas con la administración del Fondo Nacional de Garantías S.A. — FNG, en el marco del Estado de Emergencia Económica
- Sentencia C-200/20: Por el cual se establecen medidas para el fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías y se dictan disposiciones en materia de recursos
- Sentencia C-448/20: Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales
- Sentencia C-169/20: Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales.
- Constitución política de Colombia, 1991.
- ¿Para qué y quién se creó el Grupo Bicentenario?, Diario La República, <https://www.google.com/amp/s/amp.larepublica.co/analisis/olga-lucia-velasquez-2992704/para-que-y-quien-se-creo-el-grupo-bicentenario-3011966>